CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS SUR DE EUROPA, ESPAÑA (CESJ)

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires**, República Argentina, representado en este acto por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en la Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPF CABA", y el **Centro de Estudios Sociales y Jurídicos Sur de Europa (CESJ)** en adelante "CESJ", representado en este acto por Gerardo RUIZ-RICO RUIZ, en calidad de Director Académico y Delegado para Relaciones internacionales, con domicilio en Calle Cantabria, 5, Jaén, España, en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará conforme a las consideraciones previas y cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales" y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal".

Que, en línea con los ejes estratégicos de gestión establecidos mediante Resolución FG N° 110/2026, y en particular con aquellos vinculados con la formación continua, la cooperación académica y el intercambio de conocimientos (5.1), resulta de interés

institucional promover vínculos de colaboración con universidades y otras instituciones académicas, con el objeto de fortalecer las capacidades profesionales de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, y desarrollar actividades de capacitación, investigación y transferencia que contribuyan a la mejora permanente del servicio de justicia.

Que, la celebración de convenios de cooperación con instituciones educativas constituye una herramienta adecuada para articular las capacidades académicas y de investigación de dichas instituciones con las necesidades concretas del MPF CABA, posibilitando el desarrollo conjunto de actividades de formación, actualización profesional, investigación aplicada, elaboración de estudios y generación de conocimiento en materias de interés común.

Que el CESJ es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones promover la realización de estudios y proyectos de investigación de interés social en áreas de conocimiento propias de las Ciencias Sociales y Jurídicas, así como colaborar con instituciones académicas y otras entidades con fines científicos y de capacitación españolas y latinoamericanas, para promover estudios de especialización e investigación de excelencia en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas (art. 1 Estatutos del CESJ).

Que, en este sentido, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Entre otras, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio, culturales y de capacitación, formación y actualización sobre temas afines.

b) Constituir equipos conjuntos de investigación sobre temas de interés común.

c) Compartir la información estadística o resultados de investigación, que pueda ser de utilidad para ambas partes.

d) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

e) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.

f) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.

g) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información y personal idóneo.

h) Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual, a distancia o híbrida.

i) Cualquier otra actividad académica que resulte de interés para las partes.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente podrán formalizarse a través de Convenios Específicos, en los cuales LAS PARTES detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA - AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio Marco no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: LAS PARTES acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - REPRESENTANTES: A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre ambas partes, de acuerdo con el objeto del convenio, así

como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este MISMO, cada una de LAS PARTES designará un representante. En este sentido, El CESJ designa como representante a Gerardo Ruiz Rico (gruiz@ujaen.es), en tanto que el MPF CABA designa al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar)

LAS PARTES podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE AUTOR: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual de acuerdo a la participación de cada parte. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y ADENDAS: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de

contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco LAS PARTES procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación que reviste. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - VIGENCIA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de CUATRO (4) años, a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - DOMICILIO: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, así como para aquellas comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del convenio.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de 2026.

Gerardo RUIZ-RICO RUIZ
Director Académico y Delegado para Relaciones Internacionales
Centro de Estudios Sociales y Jurídicos Sur de Europa
España

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina